

**RESOLUCIÓN No. 939 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro de la investigación preliminar de control urbano relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 17 39 35, declarado como bien de interés cultural del orden distrital en la categoría de conservación tipológica por el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado por el Decreto Distrital 560 de 2018 y homologado recientemente al Nivel 2 de intervención por el Decreto Distrital 555 de 2021, y localizado en el barrio La Magdalena que hace parte del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo, en la UPL Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.”

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 522 de 2023, el Decreto Distrital 340 de 2020, y conforme a los siguientes

HECHOS

1. El 18 de noviembre de 2019 mediante radicado Orfeo 20197100130912 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD recibió por traslado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el expediente del inmueble ubicado en la Carrera 17 39 35 remitido por la Inspección Trece C Distrital de Policía de la Localidad de Teusaquillo, mencionado que en la visita efectuada no se advirtieron desde el exterior modificaciones.
2. Atendiendo lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte efectuó la visita de inspección al inmueble el 14 de abril de 2021; diligencia que consta en el acta identificada con el radicado Orfeo 20213300104823. No obstante, en dicha oportunidad no se logró acceder al inmueble, de tal forma que solo se verificaron desde el exterior las condiciones patrimoniales del mismo.
3. Así, se realizó al inmueble nueva visita de inspección el 8 de septiembre de 2021, de la cual se dejó registro en el acta con radicado Orfeo 20213300262143. Es de mencionar que en esta fecha no se logró acceder al inmueble.



**RESOLUCIÓN No. 939 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

4. Sobre el particular se elaboró el informe técnico de control urbano identificado con el radicado Orfeo 20213300320443 del 21 de octubre de 2021, en el cual se indicó respecto al resultado de la visita:

“Durante las visitas de inspección programadas para el inmueble para los días 14 de abril de 2021 y 08 de septiembre de 2021 en el inmueble ubicado en la Carrera 17 No 39-35, se presentó una ciudadana quién manifestó no contar con autorización para dar ingreso al inmueble ni indicó su nombre ni número de identificación. El señor Francisco De Elorza, quién se presenta como el representante legal de la empresa propietaria del inmueble, solicitó mediante el radicado No. 20217100086492 la reprogramación de la visita realizada en el mes de septiembre del año en curso, para una fecha posterior al 09 de agosto de 2021, razón por la cual se reprogramó la visita para el día 15 de octubre de 2021, la cual fue postpuesta nuevamente a solicitud del ciudadano.

Conforme a lo consultado en el certificado catastral del inmueble, el propietario del inmueble es la empresa Zamora Editores Ltda. identificada con NIT. 8000712636.

Se requiere realizar la inspección visual al interior del inmueble, con el fin de verificar la apertura de un vano en el muro de colindancia del costado occidental de la edificación, intervención que fue identificada previamente por la Alcaldía Local de Teusaquillo.

(...)

Como resultado de la inspección realizada en el inmueble ubicado en la Carrera 17 No 39-35 (principal), y de la aplicación de la normativa urbana y de conservación del patrimonio que se encuentra vigente, no es posible establecer las condiciones de intervención y/o conservación del inmueble en tanto no se logró el acceso al mismo.

No es posible determinar si el inmueble ha sido es objeto de comportamientos contrarios a la integridad urbanística y a la protección y conservación del Bien de Interés Cultural RECOMENDACIONES Se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantar las actuaciones policivas, para el inmueble ubicado en la Carrera



**RESOLUCIÓN No. 939 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

17 No 39-35 (principal) con el fin de poder establecer una fecha para la inspección total del inmueble, con el propietario.”

5. En tal sentido, el 29 de marzo de 2022 se realizó la visita de inspección al inmueble, fecha en la cual fue posible verificar las condiciones internas del inmueble y de la cual se dejó registro en el acta con radicado Orfeo 20223300120733.
6. En tal sentido, se elaboró el informe técnico de control urbano incorporado al expediente mediante radicado Orfeo 20223300120743 del 29 de marzo de 2023. El informe en comento señaló:

“La visita de inspección visual realizada el día 29 de marzo de 2022 y registrada mediante el acta de visita identificada con el radicado 20223300120733 de la misma fecha, fue atendida por los señores Francisco de Elorza, identificado con C.C. 79436757, quien se presenta como el representante legal de la empresa Zamora Editores, propietaria inmueble; y el señor Daniel Baptiste, identificado con C.C. 79786327, quien se presenta como el asesor legal del propietario.

Durante la inspección se realizó la verificación interna y externa del inmueble, evidenciando que al interior funciona una vivienda colectiva, para lo cual se realizó la construcción de varias habitaciones privadas que cuentan con espacios colectivos y de servicio compartidos en primer piso. Se registró que sobre la parte posterior de la edificación, que presuntamente correspondía a un área libre, se realizó la construcción de un volumen de dos pisos de altura para el desarrollo de dormitorios, mientras que las áreas originales de la vivienda se encuentran integrados en el primer piso. La edificación mantiene el punto fijo pre existente del inmueble, construido con una escalera y pasa manos en madera.

La construcción también presenta la ocupación del retroceso lateral, del costado norte del inmueble, por medio de una cubierta de estructura metálica y de tejas en fibrocemento y plástico traslucido.

Sin embargo, al momento se pudo evidenciar que dichas intervenciones no fueron realizadas en un momento reciente, ya que se pudo observar el envejecimiento y afectaciones leves por humedad en varios de los



**RESOLUCIÓN No. 939 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

materiales constitutivos de la intervención. Esto se confirmó por medio de la verificación de las aerofotografías del inmueble, revisadas en el aplicativo mapas.bogota.gov.co, donde se concluyó que las ampliaciones realizadas, se encontraban finalizadas al año 2007. No se registraron intervenciones al momento de la visita ni rastros de intervención reciente en el inmueble.

El ciudadano no presentó la autorización emitida previamente por el IDPC ni la Licencia de Construcción requerida según el tipo de intervención..”

7. Dicho informe técnico concluyó y recomendó:

Como resultado de lo expuesto anteriormente, se establece que si bien el inmueble presenta modificaciones importantes a su tipología original, dichas intervenciones realizadas en las modalidades de ampliación, modificación y adecuación funcional, fueron finalizadas en un momento anterior al año 2007; razón por la cual estas obras se encuentran fuera de la competencia de la SCR.D.

Dicho esto, se recomienda a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizar el archivo de la actuación.”

8. Es de precisar que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría creó el expediente Orfeo 201931011000100203E donde reposa la información documental del caso y averiguaciones adelantadas para el mismo y que el inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-483605 y CHIP AAA0083EUXS.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal¹ sobre estos asuntos.

¹ Literal a) del artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008.





RESOLUCIÓN No. 939 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

Caso concreto

Que en virtud de lo anterior, se observa dentro del expediente Orfeo 201931011000100203E que, con el fin de individualizar a los presuntos responsables, establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar y tener certeza en que consistían las intervenciones, se realizaron las visitas de inspección al inmueble con nomenclatura Carrera 17 39 35 y se adelantaron las consultas respectivas ante el IDPC.

Que el inmueble ubicado en la Carrera 17 39 35, fue declarado como bien de interés cultural del orden distrital en la categoría de conservación tipológica por el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado por el Decreto Distrital 560 de 2018 y homologado recientemente al Nivel 2 de intervención por el Decreto Distrital 555 de 2021, y localizado en el barrio La Macarena que hace parte del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo, en la UPL Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, como resultado de las visitas de inspección se emitió el concepto técnico bajo el radicado Nos. 20223300120743 del 29 de marzo de 2022 en el cual *“se establece que si bien el inmueble presenta modificaciones importantes a su tipología original, dichas intervenciones realizadas en las modalidades de ampliación, modificación y adecuación funcional, fueron finalizadas en un momento anterior al año 2007; razón por la cual estas obras se encuentran fuera de la competencia de la SCRD. Dicho esto, se recomienda a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizar el archivo de la actuación correspondiente”*.

Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección procederá a ordenar el archivo de la presente actuación administrativa debido a que no se evidenciaron intervenciones recientes en el





RESOLUCIÓN No. 939 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

inmueble que puedan investigarse por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con fundamento en las competencias establecidas en el Acuerdo Distrital 735 de 2019 en cuanto a lo previsto por el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4, y el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016. En todo caso, se pone de presente que si con posterioridad a la expedición de este acto administrativo se advierten nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo de esta actuación administrativa o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación.

Que, asimismo, se les advierte a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones y multas establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4, y/o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Director de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

RESUELVE

Artículo 1. ARCHIVAR la presente actuación relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 17 39 35, declarado como bien de interés cultural del orden distrital en la categoría de conservación tipológica por el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado por el Decreto Distrital 560 de 2018 y homologado recientemente al Nivel 2 de intervención por el Decreto Distrital 555 de 2021, y localizado en el barrio La Magdalena que hace parte del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo, en la UPL Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo primero: ADVERTIR a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones y multas establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4, y/o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.



**RESOLUCIÓN No. 939 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023**

Parágrafo segundo: Si con posterioridad se tiene conocimiento de nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el artículo primero de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.

Artículo 2. ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP, a Patrick Morales Thomas, director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, y al Alcalde Local de Teusaquillo, Rosa Isabel Montero Torres, al correo electrónico cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co, el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento y trámite respectivo.

Artículo 3. ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Zamora Editores S.A.S., Nit. 800.071.263-3 en la Calle 35 19 21 y/o en la Carrera 17 39 35 de esta ciudad, en calidad de propietario y/o responsable del inmueble.

Artículo 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Artículo 5. Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, deberá proceder al archivo remitiendo una copia del presente acto administrativo al expediente **201931011000100203E**, teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente 202370007700100001E

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de diciembre de 2023.

LEONARDO GARZÓN ORTIZDirector de Arte Cultura y Patrimonio
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte



RESOLUCIÓN No. 939 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Revisó: Juan David Vargas Silva – Abogado Contratista
Ariel Fernández Baca – Profesional Especializado
Aprobó: Maurizio Toscano – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Documento 20233300520853 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-12-2023 09:16:45
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 15-12-2023 08:17:15
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 14-12-2023 11:06:50
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 13-12-2023 15:15:45
Juan David Vargas Silva	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-12-2023 10:34:17
Lizeth Margarita Bermúdez Díaz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-12-2023 15:38:57
 9fa58cd6df933dd0299cdf69f5633fe07ebd88623d58c030b78edfe4424d1fa0 Codigo de Verificación CV: fc257	